

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0013-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 07 de enero de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en ochenta y ocho (88) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, mediante Oficio N° 843-2015-UNHEVAL-FOBST-D, de fecha 18.DIC.2015, remite a la Jefe Encargada de Asesoría Legal, la Resolución N° 0277-2015-UNHEVAL-FOBST-D, del 18.DIC.2015, que aprueba la creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Obstetricia, de la Facultad de Obstetricia, en el Distrito de Margos, de la Provincia y Departamento de Huánuco;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 29.DIC.2015, ante el informe de la Decana de la Facultad de Obstetricia y la opinión legal verbal de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y contándose con las opiniones favorables, en mérito al numeral 59.4, del Art. 59° de la Ley Universitaria 30220; y el inciso d), del Art. 110, el inciso i), del Art. 122, y la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Final y/o Derogatoria del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 0005-2015-UNHEVAL-AE, del 16.JUN.2015, el pleno acordó:

1. Aprobar el Estudio de Factibilidad y Pertinencia para la Creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Obstetricia, de la Facultad de Obstetricia, en el Distrito de Margos, de la Provincia y Departamento de Huánuco.
2. Aprobar y proponer la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Obstetricia, de la Facultad de Obstetricia, en el Distrito de Margos, de la Provincia y Departamento de Huánuco; en mérito a la Resolución N° 0277-2015-UNHEVAL-FOBST-D, del 18.DIC.2015, de la Facultad de Obstetricia, y la resolución del Consejo de Facultad.
3. Aprobar la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Margos y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia, Conv. N° 057-2015-UNHEVAL*, que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad a través del funcionamiento académico y administrativo de la sección descentralizada de Margos de la Escuela Profesional de Obstetricia, que incluya además acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria. Asimismo, mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académico de la Sección Descentralizada de Margos, de la Escuela Profesional de Obstetricia, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, contribuyendo al desarrollo del mencionado distrito y de la región.
4. Encomendar a la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de adoptar las acciones complementarias para que los referidos Convenios sean suscritos por las partes, en el que está consignado los compromisos planteados por ambas instituciones
Poner de conocimiento de la SUNEDU la resolución a emitirse.

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, mediante el Oficio N° 007-2016-UNHEVAL-FOBST-D, de fecha 05.ENE.2016, remite a la Jefe Encargada de Asesoría Legal, para su aprobación, la Resolución N° 0008-2015-UNHEVAL-FOBST/CF, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0277-2015-UNHEVAL-FOBST-D, del 18.DIC.2015, que aprobó la creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Obstetricia, de la Facultad de Obstetricia, en el Distrito de Margos, de la Provincia y Departamento de Huánuco;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 0016-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 06.ENE.2016, manifiesta que, de acuerdo al Art. 59.4° de la Ley Universitaria, que señala que es atribución del Consejo Universitario: *proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación*; la cual es concordada con lo dispuesto en el Art. 110°, inciso d) del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución N° 005-2015-UNHEVAL-AE, de fecha 16.JUN.2015, y lo dispuesto en el Art. 122°, inciso i) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa *las atribuciones del Consejo de Facultad son: i) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas y administrativas de la Facultad*; por lo que el Consejo Universitario debe aprobar la propuesta de creación de la Sección Descentralizada de acuerdo a la Resolución N° 008-2015-UNHEVAL-FOBST-CF, debiendo remitir la propuesta a la Asamblea Universitaria para la creación de las secciones descentralizadas y asimismo se debe realizar los trámites respectivos ante la SUNEDU; respecto al Convenio entre la Municipalidad Distrital de Margos, para la creación de la sección descentralizada de la Escuela Profesional de Obstetricia, se tiene que existen obligaciones mutuas y que el sostenimiento de la sección estará a cargo de la Municipalidad Distrital y el sostenimiento académico a cargo

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

///...RESOLUCIÓN N° 0013-2016-UNHEVAL-CU.

de la UNHEVAL; en el Convenio se encuentran considerados además las causales resolutorias, el periodo de vigencia del Convenio y la solución de controversias, considera que resulta procedente su suscripción; de acuerdo al Art. 110°, inciso p) del Nuevo Estatuto Universitario que establece: *Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL;* concordante a lo establecido en los artículos 6.8° y 6.9° de la Ley Universitaria: *la Universidad tiene los siguientes fines: Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito regional, nacional y mundial; y servir a la comunidad y al desarrollo integral;* por lo cual el convenio propuesto cumple con los fines que debe cumplir la UNHEVAL y el Consejo Universitario debe aprobarlo;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0015-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el Estudio de Factibilidad y Pertinencia para la Creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Obstetricia, de la Facultad de Obstetricia, en el Distrito de Margos, de la Provincia y Departamento de Huánuco, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **APROBAR Y PROPONER** a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Obstetricia, de la Facultad de Obstetricia, en el Distrito de Margos, de la Provincia y Departamento de Huánuco, en mérito a la Resolución N° 0008-2015-UNHEVAL-FOBST/CF, que ratificó la Resolución N° 0277-2015-UNHEVAL-FOBST-D, del 18.DIC.2015 de la Facultad de Obstetricia; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Margos y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia, Conv. N° 057-2015-UNHEVAL*, que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad a través del funcionamiento académico y administrativo de la sección descentralizada de Margos de la Escuela Profesional de Obstetricia, que incluya además acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria. Asimismo, mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académico de la Sección Descentralizada de Margos, de la Escuela Profesional de Obstetricia, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, contribuyendo al desarrollo del mencionado distrito y de la región.
- 4°. **ENCOMENDAR** a la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de adoptar las acciones complementarias para que el referido Convenio sea suscrito por las partes, en el que está consignado los compromisos planteados por ambas instituciones
- 5°. **REMITIR** la presente Resolución a la SUNEDU para su conocimiento y acciones correspondientes.
- 6°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.



Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese



Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
AU-Rectorado
VRAcad-OCI-AL-DAdmisión
CEPREVAL, Mun. Margos
Transparencia
DCPYP-JPPTO.-JPLAN-DIGA
OC-OT-Facultad Obstetricia
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" DE HUÁNUCO-FACULTAD DE
OBSTETRICIA**

CONVENIO N° 057 -2015 -UNHEVAL

Conste por el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS**, representado por el Señor alcalde Econ. CLIDES FREDDY SANTA CRUZ MORA, Identificado con DNI N° 22516712, RUC N° 20168795760, con domicilio legal AV. JUAN DURAN NRO. S N (PLAZA PRINCIPAL)HUANUCO - HUANUCO - MARGOS. y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia y Región de Huánuco, y como representante de la Facultad de OBSTETRICIA la decana **Dra. Mary Luisa Maque Ponce**. con DNI N° 22487475 a quienes en adelante se le denominará la **UNHEVAL**, bajo las condiciones y términos siguientes:

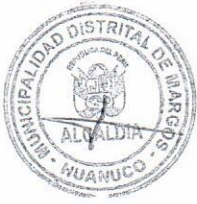
CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

La **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, creada con ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la constitución política de Estado, la ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas interna, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS**, es una entidad del Gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueven la educación cultura, así como mejora las condiciones de vida de la población, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

La **FACULTAD DE OBSTETRICIA**, tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de la educación y capacitación en la Salud Sexual y Reproductiva a nivel de pre grado, analizando sus logros y desafíos, y teniendo en cuenta los indicadores de salud.

Brindando una adecuada preparación de recursos profesionales para lograr en un futuro cercano que la mayoría de mujeres, familias y comunidades en el país reciban atención profesional especializada.



Así mismo es una facultad comprometida en la formación académica y científica de profesionales obstetras con valores éticos humanísticos y sentidos de responsabilidad para contribuir a mejorar la salud sexual y reproductiva de la población gerenciando las políticas públicas de salud.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902,28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad nacional Hermilio Valdizán.



CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, para potenciar el desarrollo de la Comunidad a través del funcionamiento académico y administrativo de la sección desconcentrada-Margos de la Carrera Profesional de Obstetricia, que incluya además acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria. Así mismo mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académico de la facultad de Obstetricia de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, sección Margos en la provincia de Huánuco, de la Región Huánuco, contribuyendo al desarrollo de del mencionado Distrito y de la región.



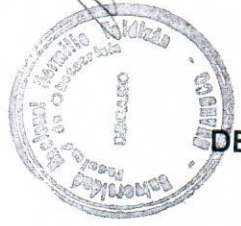



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

De la **UNHEVAL**:

- a) La facultad de Obstetricia, tendrá la responsabilidad de implementar el plan curricular de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia que funciona

en la localidad de Margos con los avances científicos, tecnológicos y a fines establecidos en la ley Universitaria vigente. La Sección funcionará con el 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° año de estudios en la formación profesional.

- 
- 
- 
- 
- b) La Facultad de Obstetricia será la responsable del proceso de evaluación y selección de docentes, previo concurso público y propondrá a la Municipalidad para su contrato. LA Municipalidad establece la modalidad de contrato de servicios con los docentes seleccionados y uno de ellos será designado como Coordinador de la sección por la Facultad.
 - c) El Coordinador de la Sede será responsable de la buena marcha de las labores académicas y administrativas en la sección Margos, quien también informará el avance académico y administrativo, como el cumplimiento del convenio cada semestre.
 - d) Los docentes de la sección de Margos contribuirá en la elaboración de los proyectos productivos y extensión universitaria previa coordinación con la Municipalidad Distrital de Margos, garantizando la municipalidad la logística del mismo.
 - e) Propiciar y participar en acciones de investigación y transferencia de tecnología, mediante sus docentes y estudiantes, en favor de las organizaciones y comunidades productoras del ámbito de influencia de la Comunidad.
 - f) El Coordinador presentará el informe respectivo de proyectos aprobados para los pagos correspondientes de los responsables.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de sección de Margos Provincia Huánuco como también de los proyectos de desarrollo en favor de la Comunidad.
- b) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, aprobar la donación y transferencia del terreno donde se ubica la sección de Margos en la localidad de Margos con su respectivo saneamiento físico legal teniendo este documento a presentar en un plazo que coordinará con la UNHEVAL, para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo en favor de la Comunidad.
- c) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá garantizar el Plan de financiamiento para el funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, tales como: infraestructura de aula y laboratorios, así como la implementación de los laboratorios básicos de física, biología, microbiología, química, biblioteca virtual y especializada, campos experimentales y el mobiliario necesario. De la misma forma asumirán los gastos operativos para el funcionamiento académico y administrativo de la sección de Margos.

- d) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá asumir la responsabilidad de pagar a Tres (03) docentes en categoría auxiliar a tiempo completo que designará de acuerdo a la suma de Dos mil Quinientos nuevo soles (S/.2,500.00) con el título de licenciado y estudios de maestría , Dos mil ochocientos nuevo soles (S/.2,800.00) con el título de licenciado y con el grado de maestría y Tres mil Doscientos nuevo soles (S/.3,200.00) con el título de licenciado y con el grado de Doctor mensualmente durante el tiempo que dure el año académico en la UNHEVAL y uno de ellos será designado (1) docente- Coordinador en categoría auxiliar a tiempo completo mensual adicionando a su sueldo Quinientos nuevos soles (S/.500.00), quien será contratado anticipadamente para tener en su responsabilidad la convocatoria al proceso de Admisión, la inscripción a dicho proceso, la matrícula respectiva , el seguimiento del plan de estudios y permanente comunicación con la sede central; las remuneración será según lo estipulado en la resolución de ganadores del concurso publico emitido por Consejo Universitario previa resolución de ganadores del concurso docente por Consejo de Facultad de Obstetricia, Así mismo tendrá la responsabilidad de y del servicio de guardianía y limpieza que permitirá el control y seguridad de los bienes y servicios en la ciudad universitaria ubicada en la localidad de Margos
- e) Asignará un representante de la municipalidad del convenio con la UNHEVAL que presentará su informe del cumplimiento del convenio y que también tendrá la función de veedor acreditado con documento para el proceso de selección docente que lo programará la Facultad.
- f) Apoyar con subvención económica y/o logística a los proyectos de desarrollo que se presenten en favor de la Comunidad y por ende en el desarrollo académico de la sección Margos.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA UNHEVAL:

El Rector, Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Obstetricia Jefe de departamento de Obstetricia, Coordinador designado por la Facultad de Obstetricia para la sección Margos.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Margos y el Responsable de la parte Administrativa de la misma.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia, por tres (3) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes, y supeditada a los resultados de la evaluación periódica a la que estará sometida la sección, conforme los establece las normas de la UNHEVAL.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCION

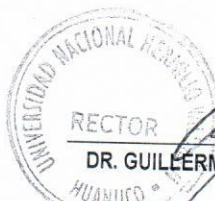
Si algunas de las partes desearan resolver el presente convenio, comunicara por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y derecho. b) Así mismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal o efecto lo prescrito en los artículos 1321°, 1361°, 1362°, 1371° y 1372° del Código Civil Vigente.

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firmas en cuatro ejemplares, en la ciudad de Huánuco, a los 29 días del mes de Diciembre del 2015.



Econ: CLIDES FREDDY SANTA CRUZ MORA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MARGOS



DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HCO



Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE
DECANA
FACULTAD DE OBSTETRICIA